

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**Montevideo, **26 SEP 2016**

VISTO: la gestión promovida por la empresa COLIER S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón N°6.688 de la 7ma. Sección Judicial y 18va. Sección Catastral del Departamento de Canelones.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 150.000 m³ de balasto para la realización de las obras de "Ampliación de la Concesión de Obra Pública en Rutas 8 y 101", Licitación Pública N°6/00, de la cual es concesionaria la firma CAMINO A LAS SIERRAS S.A., y contratista la empresa COLIER S.A.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

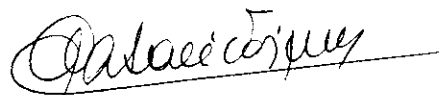
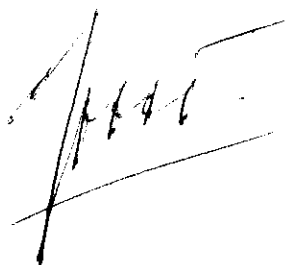
RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón N°6.688 de la 7ma. Sección Judicial y 18va. Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Hugo Rovira Hernández.-----

2º.- Autorízase a la empresa COLIER S.A., a la extracción de dicho material, el que será utilizado para la realización de la obras de “Ampliación de la Concesión de Obra Pública en Rutas N°s. 8 y 101”, Licitación Pública N°6/00, a cargo de dicha firma.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----



Gr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020